



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

CONVOCATORIA PARA LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES EN SUS DIVERSAS MODALIDADES PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2011/02/24
Fecha de Publicación	2011/04/06
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4884 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN XIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 24 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCA

A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES EN SUS DIVERSAS MODALIDADES PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MORELOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. Para ser representante del Consejo Consultivo del Transporte, los concesionarios y permisionarios se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- A) Realizarán la designación interna de su candidato a ser representante, mediante una asamblea por cada agrupación, a la que deberá asistir un representante de la Dirección General de Transportes en calidad de invitado, para cuyo efecto deberán comunicarle la fecha y hora de la realización de la asamblea con 48 horas de anticipación por lo menos.

B) Cada agrupación designará un candidato a representante por modalidad y por cada región del Estado, proponiendo un suplente, por cada titular.

SEGUNDA. Los candidatos que elijan deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener mínimo 30 años de edad al día de la designación.
- II. Tener una residencia mínima en la circunscripción que corresponda a la delegación que representará, así como experiencia en el ramo del Servicio Público de Transporte que pretenda representar de 5 a 10 años.
- III. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso (presentar carta de antecedente no penales).
- V. Ser de reconocida honorabilidad.
- VI. Deberá ser concesionario o permisionario.

TERCERA. Los concesionarios y permisionarios cuentan con un término perentorio de 8 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, para llevar a cabo sus asambleas y presentar por escrito a la Dirección General de Transportes las actas correspondientes con los resultados en los que consten sus candidatos a ser representante, así como deberán exhibir el padrón de concesionarios y permisionarios, y la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos que establece el Reglamento y la presente convocatoria para ser representante.

CUARTA. Con base en la documentación a que hace referencia la base anterior, la Dirección General de Transportes examinará si los candidatos reúnen los requisitos que menciona el artículo 29 del Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos, así como los establecidos en la presente convocatoria, valorando además para la designación de quienes serán integrantes del Consejo Consultivo de Transporte, la representatividad efectiva que acrediten los aspirantes con base en el padrón de concesionarios o permisionarios de cada agrupación que los postulen.

QUINTA. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en un diario de mayor circulación en el Estado.

Cuernavaca, Morelos; a veinticuatro de febrero del año 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
RÚBRICAS.**